

*Guerra*  
SERVIDOR A. HERNANDEZ DE ALLEO LRA  
CABA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 476/75

BUENOS AIRES, setiembre 11 de 1975.

VISTO:

El Estudio integral realizado por la Comisión Especial, designada por las Resoluciones N°s. 179/75 y 373/75, referente a la Contaminación Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Universidad atender a la formación de Ingenieros especializados en controlar la Contaminación Ambiental;

Que es necesario implementar un curso de especialización para graduados para que nuestro país cuente con profesionales que aportarán las soluciones a tales problemas;

Que el Plan de Estudios propuesto por la citada comisión contempla en todos sus aspectos el problema sanitario que representa la contaminación del medio ambiente;

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por Decreto N° 1669/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, el Curso de especialización para graduados, de INGENIERIA SANITARIA.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Plan de Estudios del referido curso, que a continuación se detalla:

ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES.....	80 horas
ABASTECIMIENTO DE AGUA .....	120 horas
CONTAMINACION DE AGUAS .....	40 horas
DESAGÜES INDUSTRIALES .....	130 horas
DESAGÜES URBANOS .....	90 horas
CONTAMINACION ATMOSFERICA .....	100 horas
HIGIENE DEL TRABAJO .....	80 horas

*[Handwritten signature]*  
LIBERIDAD Y JUSTICIA SOCIAL  
REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO GENERAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

CONTAMINACION DE SUELOS.....	100 horas
ACUSTICA .....	30 horas
SANEAMIENTO EN LA VIVIENDA .....	40 horas
SANEAMIENTO DE ALIMENTOS .....	30 horas
EPIDEMIOLOGIA .....	30 horas
ESTADISTICA .....	60 horas
<hr/>	
TOTAL:.....	930 horas

COMPLEMENTO TECNICO: El curso será complementado con visitas comentadas a establecimientos industriales, plantas de tratamientos de agua, plantas de tratamientos líquidos cloacales, laboratorios oficiales, etc.

ARTICULO 3°.- Aprobar los programas de las asignaturas que componen dicho plan de estudios, los que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La duración del mencionado curso será de un (1) año.

ARTICULO 5°.- El mismo estará encuadrado en el Anexo II de la Ordenanza N° 195 y su modificatoria Ordenanza N° 200.

ARTICULO 6°.- Para ser alumno del referido curso de especialización, se requerirá ser egresado de Universidad Nacional con título de Ingeniero: Químico, - Electromecánico, Industrial, Civil, Mecánico, Hidráulico, en Construcciones, o denominación similar, afín o equivalente a las indicadas.

ARTICULO 7°.- Otorgar el título de INGENIERO SANITARIO a los graduados que acreditan haber aprobado el mencionado curso.

ARTICULO 8°.- Fijar en uso de las atribuciones establecidas por la Ley N° 20654, Cap. III, Art. 28, inc. e), las siguientes incumbencias o alcances profesionales del título de Ingeniero Sanitario:

- A) Estudio, cálculo, proyecto, diseño, dirección, ejecución, operación y mantenimiento de sistemas e instalaciones de captación, distribución y abastecimiento de agua. Tratamiento de agua a los fines de su potabilización, o uso industrial.

///

*J. M. Torres*  
LIBERIDAD A. TURIN de D.L. 160-LMA  
SEFA DE DESPACHO GENERAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- B) Idem de sistemas e instalaciones de desagües urbanos e industriales. Tratamiento de efluentes líquidos.
- C) Idem de sistemas e instalaciones sanitarias domiciliarias.
- D) Idem de sistemas e instalaciones de evacuación de efluentes gaseosos. Tratamiento de efluentes gaseosos.
- E) Idem de sistemas e instalaciones de recolección, acondicionamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales.
- F) Estudio, evaluación y control de la contaminación de aguas, aire y suelo. Programación de soluciones.
- G) Estudio, evaluación, control y supervisión, de las condiciones sanitarias en vivienda.
- H) Asuntos de Ingeniería Legal, relacionada con los temas de que tratan los incisos anteriores.
- I) Arbitrajes, pericias, informes, representaciones técnicas, consultorias y tasaciones, relacionadas con los temas de que tratan los incisos anteriores.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U.T. N.  
8mv  
*57*

*Agustín*  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
ING. AGUSTÍN HORACIO MONTEAGUDO  
SECRETARÍA ACADÉMICA INT.